



Nit. 892.400.461-5
San Andrés, Islas - Colombia

**ACUERDO No. 004
(FEBRERO 1 DE 2018)**

"Por el cual se reglamenta el procedimiento para la elección del representante de los Egresados, Sector Productivo y Ex Rectores ante el Consejo Directivo y se convoca a elecciones"

El CONSEJO DIRECTIVO del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -INFOTEP- en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 7° del Acuerdo No. 001 del 13 de mayo de 2017, por medio del cual se modificó el Acuerdo 011 del 28 de octubre del 2015, - Estatuto General- y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo 011 del 28 de octubre de 2015 - Estatuto General-, el Consejo Directivo del INFOTEP, está integrado, entre otros miembros, por un representante del Sector Productivo, Ex Rectores y Egresados de la institución.

Que el Representante de los Egresados, Sector Productivo y Ex Rectores ante el Consejo Directivo tendrá un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión, siempre y cuando conserven la calidad de tales.

Que el periodo de los Representantes se prorrogará hasta que se poseione su reemplazo, en caso de vacancia definitiva se convocará inmediatamente al proceso de elección correspondiente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 del Estatuto General.

Que el Artículo 19 del Acuerdo No. 011 del 28 de Octubre de 2015, señala que el Representante de los egresados al consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -INFOTEP-, deberá ser un egresado titulado de la Institución y será elegido mediante votación secreta por los egresados graduados de los programas de educación superior de la Institución, quién deberá al momento de su inscripción cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener calidad de residente del Departamento de san Andrés y Providencia (Tarjeta de la OCCRE), de conformidad con el Decreto Ley 2762 de 1991.
- b) No ser representante ante otro órgano corporativo de la Institución
- c) No haber estado vinculado laboralmente con el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -INFOTEP-, como mínimo dos (2) años anteriores a la fecha de la elección.
- d) No haber sido sancionado disciplinariamente, mediante providencia en firme, dentro de los términos que determina la Ley en esta materia.

Que el Artículo 5° del Acuerdo No. 001 del 13 de mayo de 2017, por medio del cual se modificó el artículo 21 del Acuerdo No. 011 del 28 de Octubre de 2015, señala que el Representante del Sector Productivo, será elegido por los representantes legales de las asociaciones, gremios y fundaciones del sector productivo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, siempre y cuando tales asociaciones cuenten con personería jurídica y estén inscritos en la Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia islas.

Que el Artículo 22 del Acuerdo No. 011 del 28 de octubre de 2015, señala que los representantes de los Ex Rectores al Consejo Directivo del Instituto Nacional de

Nit. 892.400.461-5

San Andrés, Islas - Colombia

Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - INFOTEP-, deberá acreditar que fue Rector en propiedad de una Institución de Educación Superior del Departamento Archipiélago y no haber sido sancionado disciplinariamente y su designación estará a cargo del Consejo Directivo.

Que el periodo del Representante de los Egresados venció el día 13 de enero del presente año y de los Representantes de Ex Rectores y del Sector Productivo venció el día 27 de enero de 2017.

Que el artículo 7° del Acuerdo 001 del 13 de mayo de 2017, que modifica el Artículo 24 del Acuerdo 011 del 28 de octubre de 2015 del estatuto General del INFOTEP, establece que el Consejo Directivo convocará y reglamentará mediante acuerdo los procesos electorales en todos sus aspectos donde deban elegirse representantes ante el consejo Directivo, debiendo hacerse la elección dentro de los tres (3) meses anteriores al vencimiento del respectivo periodo.

Que es indispensable contar con la participación de cada uno de los Representantes de los Egresados, Sector Productivo y Ex Rectores ante el Consejo Directivo, como máximo órgano de Dirección y Administración de la Institución.

Que se hace necesario y apremiante, convocar a elección del Representante de los Egresados, Sector Productivo y Ex Rectores ante el Consejo Directivo del NFOTEP.

Que en observancia de las disposiciones reglamentarias previamente descritas se debe convocar a elección de los Representantes de los Egresados, Sector Productivo y Ex Rectores ante el Consejo Directivo de la Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE EX RECTORES: A partir del día 5 de febrero de 2018, convocar a los Ex Rectores de Instituciones de Educación Superior del Departamento Archipiélago, para que se postulen y presenten su hoja de vida en sobre debidamente cerrado, ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, hasta el día 16 de febrero de 2018 a las 6:00 p.m.

Parágrafo Primero: La Vicerrectoría Administrativa y Financiera, remitirá a los miembros del Consejo Directivo las hojas de vida de los aspirantes para su respectivo estudio.

Parágrafo Segundo: El Consejo Directivo en sesión ordinaria del día 19 de febrero del presente año, escogerá al Representante de los Ex Rectores, mediante votación.

ARTÍCULO SEGUNDO. ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO: Se solicitará a la Cámara de Comercio del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para que en el periodo comprendido entre el día 5 y el 16 de febrero de 2018, escojan entre sus afiliados a las personas que consideren aptas para ser Representante principal y suplente por este gremio ante el Consejo Directivo del INFOTEP, debiendo notificar formalmente en el mismo término al Instituto sobre su decisión.

ARTÍCULO TERCERO. ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS: Convocar para el día 12 de febrero de 2018, a partir de las 4:00 P.M., hasta las 9:00 P.M., a los Egresados, para que mediante votación secreta y por el sistema de tarjetón, elijan su representante y suplente ante el Consejo Directivo.

Parágrafo Primero. El Representante de los egresados que aspire a ser elegido Representante en el Consejo Directivo, debe encontrarse graduado de un programa de educación superior ofertado por la Institución y debe acreditar en el momento de inscribir su candidatura los siguientes requisitos:



Nit. 892.400.461-6

San Andrés, Islas - Colombia

- > Tarjeta OCCRE
- > Cédula de ciudadanía
- > Certificado de antecedentes disciplinario de la procuraduría General de la República
- > Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República
- > Certificación de antecedentes judiciales de la Policía Nacional
- > Fotografía 3x4

Los candidatos deberán inscribirse personalmente en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, acreditando los requisitos exigidos en el Acuerdo 011 del 28 de octubre de 2015, entre el 5 y el 9 de febrero de 2018 en el horario comprendido entre las 8:00 A.M., a 12:00 M y de 3:00 P.M a 8:00 P.M.

Parágrafo Segundo. La Vicerrectora Administrativa y Financiera, ante quien se efectuarán las inscripciones, deberá disponer para tal fin, un formato de registro con numeración continua, en el que se registre el nombre de los candidatos, el número de su documento de identidad, el teléfono de contacto, correo electrónico, el número de folios de los documentos presentados, la fecha y la hora de inscripción y el número de radicación asignada a la inscripción realizada. Se deberá anexar los documentos con los cuales se acrediten los requisitos exigidos.

Parágrafo Tercero. La Vicerrectora Administrativa y Financiera el día 12 de febrero de 2018, verificará el cumplimiento de los requisitos y procederá a elaborar un informe de los candidatos que cumplen con los requisitos y los que no, indicando en este último caso los motivos o razones del incumplimiento. El informe será publicado en la página web y en las carteleras de la Institución, el 12 de febrero del año en curso.

Parágrafo Cuarto. Las reclamaciones derivadas del proceso de verificación de requisitos por parte de la Vicerrectora Administrativa y Financiera, serán presentadas por escrito el día 13 de febrero del año 2018, de 8:00 a.m., a 7:00 p.m. y radicadas en ventanilla única, a fin de que sean analizadas y resueltas por la Vicerrectora Administrativa y Financiera.

Las reclamaciones en caso de que se presenten deberán realizarse por escrito, indicando el objeto y fundamento del reclamo, siempre y cuando tenga relación con los documentos aportados al momento de la inscripción. En ningún caso, se admitirán documentos no aportados o cambio de los entregados al momento de la inscripción. Si la reclamación es realizada fuera del término señalado, será considerada extemporánea y será rechazada de plano.

Parágrafo Quinto.- En caso de no inscribirse candidato alguno para la elección del Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo, el Rector de la institución declarará desierta la convocatoria, previo informe de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

En caso de ser declarada desierta la convocatoria, la Presidente del Consejo Directivo mediante acuerdo, convocará nuevamente a elección cuantas veces fuere necesario hasta proveerse la representación.

Parágrafo Sexto.- La Vicerrectora Administrativa y Financiera elegirá del listado de los funcionarios de nómina los jurados de votación.

Parágrafo Séptimo.- Para el depósito de los votos la Vicerrectoría Administrativa y financiera, dispondrá de la ubicación de una urna en dicha oficina, en donde podrán ejercer su derecho al voto los egresados debidamente graduados de los programas de educación superior de la Institución.

Nit. 892.400.461-5
San Andrés, Islas - Colombia

Parágrafo Octavo. Los jurados elaborarán un acta de escrutinio de los tarjetones, que será refrendada por la Secretaria del Consejo Directivo, en la cual harán constar los resultados de la elección.

Parágrafo Octavo.-El Secretario del Consejo Directivo, declarará electo como Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo, al candidato que obtenga el mayor número de votos a su favor.

Cuando dos (2) o más candidatos a ser elegidos como Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo, obtuvieren igual número de votos, se hará la elección al azar, introduciendo en una urna el total de los votos sufragados por los candidatos empatados procediendo la secretaria del Consejo Directivo a extraer un tarjetón, declarándose elegido el candidato que señale el tarjetón extraído.

ARTÍCULO CUARTO.-El periodo del Representante de los Egresados, Sector Productivo y Ex Rectores ante el Consejo Directivo será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO QUINTO.-El Representante de los Egresados, Sector Productivo y Ex Rectores tomará posesión como consejeros ante el presidente del Consejo Directivo del INFOTEP.

ARTÍCULO SEXTO.- La copia del presente Acuerdo se fijará en las carteleras y en la página web del INFOTEP.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Autorícese al Secretario del Consejo Directivo para que desarrolle todos los aspectos logísticos y de organización de la elección del Representante de Egresados, Sector Productivo y Ex Rectores ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Con el fin de garantizar los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad del proceso de elección del Representante de los egresados ante el Consejo Directivo, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera invitará a la Procuraduría Regional y al Defensoría del Pueblo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para que participen del proceso de elección.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo Directivo 005 del 22 de mayo de 2009.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la isla de San Andrés, el primer (01) día del mes de febrero de 2018.


RAQUEL DÍAZ ORTIZ
Presidenta


MARIA CLAUDIA BRACHO BALCAZAR
Secretaria

Parágrafo Octavo. Los jurados elaborarán un acta de escrutinio de los tarjetones, que será refrendada por la Secretaria del Consejo Directivo, en la cual harán constar los resultados de la elección.

Parágrafo Octavo.-El Secretario del Consejo Directivo, declarará electo como Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo, al candidato que obtenga el mayor número de votos a su favor.

Cuando dos (2) o más candidatos a ser elegidos como Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo, obtuvieren igual número de votos, se hará la elección al azar, introduciendo en una urna el total de los votos sufragados por los candidatos empatados procediendo la secretaria del Consejo Directivo a extraer un tarjetón, declarándose elegido el candidato que señale el tarjetón extraído.

ARTÍCULO CUARTO.-El periodo del Representante de los Egresados, Sector Productivo y Ex Rectores ante el Consejo Directivo será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO QUINTO.-El Representante de los Egresados, Sector Productivo y Ex Rectores tomará posesión como consejeros ante el presidente del Consejo Directivo del INFOTEP.

ARTÍCULO SEXTO.- La copia del presente Acuerdo se fijará en las carteleras y en la página web del INFOTEP.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Autorícese al Secretario del Consejo Directivo para que desarrolle todos los aspectos logísticos y de organización de la elección del Representante de Egresados, Sector Productivo y Ex Rectores ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Con el fin de garantizar los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad del proceso de elección del Representante de los egresados ante el Consejo Directivo, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera invitará a la Procuraduría Regional y al Defensoría del Pueblo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para que participen del proceso de elección.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo Directivo 005 del 22 de mayo de 2009.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la isla de San Andrés, el primer (01) día del mes de febrero de 2018.

RAQUEL DÍAZ ORTIZ
Presidenta

MARIA CLAUDIA BRACHO BALCAZAR
Secretaria